

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 145 -2015/JNAC/RENIEC

Lima, 04 JUN. 2015

VISTOS: La Carta N° V.200-835 (04MAY2015), emitida por la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú; la Hoja de Elevación N° 000094-2015/GRIAS/RENIEC (12MAY2015), emitida por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Informe N° 000008-2015/MMR/GRIAS/SGRI/RENIEC (07MAY2015), emitidos por la Coordinadora Regional de la Sub Gerencia de Registro Itinerante de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; los Memorandos N° 001322-2015/GAD/RENIEC (14MAY2015) y N° 001332-2015/GAD/RENIEC (15MAY2015), emitidos por la Gerencia de Administración; el Informe N° 001282-2015/GAD/SGLG/RENIEC (14MAY2015), emitido por la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000651-2015/GAD/SGCO/RENIEC (14MAY2015), emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000175-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (18MAY2015), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000709-2015/GAJ/RENIEC (13MAY2015) y la Hoja de Elevación N° 000340-2015/GAJ/RENIEC (18MAY2015); emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, en tal virtud, es la entidad encargada, entre otros, de organizar y mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos relativos a su capacidad y estado civil;

Que conforme a lo dispuesto en la citada norma constitucional corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC emitir los documentos que acrediten la identidad de las personas, habiendo implementado con tal propósito una política social de acercamiento a la ciudadanía orientada a atender las necesidades de documentación de la población menos favorecida y en situación de vulnerabilidad;

Que mediante Carta V.200-835 (04MAY2015), la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú, hace extensiva la invitación para que un miembro del RENIEC participe en el Segundo Zarpe de la Plataforma Itinerante de Acción Social – PIAS "Río Napo", a partir del 12 de mayo de 2015, en la cuenca del río Napo;

Que mediante el Informe N° 000008-2015/MMR/GRIAS/SGRI/RENIEC (07MAY2015), la Coordinadora Regional GRIAS Iquitos recomienda la participación del RENIEC en el desplazamiento solicitado, precisando que la acción social facilitará llegar a las zonas más alejadas y de difícil acceso, para la obtención del DNI a la población de las 25 comunidades nativas de la cuenca del río Napo, poblaciones de Cabo Pantoja,



Miraflores, Vencedores, Tempestad, Yarina Llacta, Chingana, Santa María de Angoteros, Humandi, Monterrico de Angoteros, Campo Serio, Puerto Elvira, Rumi Tumi, Puca Yaco, Monte Verde, Sumac Allpa, Diamante Azul, Santa Clotilde, Puerto Alegre, San Luis de Tacsha Curaray, Negro Urco, Tuta Pishco, Santa Marta, Mazán, Llachapa y Mangua, ubicadas en los distritos de Mazán, Napo y Torres Causana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, precisándose que la fecha de zarpe es el 12 de mayo del presente y cuya campaña durará cuarenta (40) días calendario, proponiendo a la servidora Rosa Sadith Romero Gaya para que cumpla con dicha labor, solicitando la asignación en comisión de servicios de un monto de cincuenta (S/.50.00) nuevos soles diarios, por concepto de viáticos (movilidad y alimentación) durante el tiempo que dura la comisión de servicios;



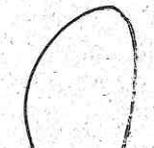
Que de otro lado, por Resolución Secretarial N° 41-2014/SGEN/RENIEC (08JUL2014) se aprobó la Directiva DI-231-GAD/003, "Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuenta por Comisión de Servicio", Segunda Versión, estableciéndose en el numeral 6.3.3, que el tiempo de la Comisión de Servicios no podrá exceder de los quince (15) días calendarios consecutivos, salvo autorización de la Jefatura Nacional mediante la resolución jefatural correspondiente;



Que en virtud de ello, la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración mediante el documento de vistos, señala que la atención de campañas de documentación a realizarse por la Jefatura Regional 4 – Iquitos, cuyo período es de cuarenta (40) días calendarios y la asignación del monto por comisión de servicios de S/. 2,000.00 deberá autorizarse por medio de la resolución jefatural correspondiente;



Que de otro lado, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración mediante el documento de vistos, comunica que los servidores de la entidad se encuentran dentro de la póliza de seguros vigente N° 9401-501113 "Accidentes Personales por Viajes";



Que la participación de personal del RENIEC en la acción cívica aludida, se encuentra dentro de las funciones y política social de la Institución, contribuyendo a contar con mayor número de peruanos identificados;



Que conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral mediante el informe de vistos, emite opinión considerando que resulta legalmente viable autorizar con eficacia anticipada del 12 de mayo al 20 de junio de 2015 la participación de la servidora Rosa Sadith Romero Gaya en la acción cívica a desarrollarse en la cuenca del río Napo propuesta por la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú; toda vez que se encuentra dentro de las funciones del RENIEC y de la política social de la Institución, contribuyendo a que mayor número de peruanos cuenten con su documento nacional de identidad (DNI);



Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

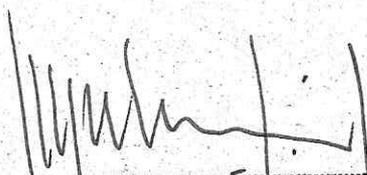
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar con eficacia anticipada del 12 de mayo al 20 de junio de 2015, la Comisión de Servicios en las 25 comunidades nativas de la cuenca del río Napo, poblaciones de Cabo Pantoja, Miraflores, Vencedores, Tempestad, Yarina Llacta, Chingana, Santa María de Angoteros, Humandi, Monterrico de Angoteros, Campo Serio, Puerto Elvira, Rumi Tumi, Puca Yaco, Monte Verde, Sumac Allpa, Diamante Azul, Santa Clotilde, Puerto Alegre, San Luis de Tacsha Curaray, Negro Urco, Tuta Pishco, Santa Marta, Mazán, Llachapa y Mangua, ubicadas en los distritos de Mazán, Napo y Torres Causana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, cuya duración comprende cuarenta (40) días antes mencionados, a cargo de la servidora Rosa Sadith Romero Gaya, identificada con DNI N° 42659981.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Administración la asignación de viáticos por Comisión de Servicios a la servidora autorizada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, por la suma de Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,000.00) a razón de Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50.00) diarios; incluyéndolo asimismo en la Póliza de Seguros vigente contra Accidentes Personales por Viajes.

Artículo Tercero.- Encargar a las Gerencias de Operaciones Registrales, de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, de Talento Humano y de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/mpg/lcs